



"Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres indígenas, es proteger la equidad, justicia y libertad"

Juzgado Laboral del poder Judicial sede Carmen.



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-  
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO, SEDE CARMEN.**

**Expediente número: 23/22-2023/JL-II.**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:**

- CENTRO DE SERVICIOS DE ALTA TECNOLOGIA DE LA UPAEP (CESAT) (Demandado)
- CENTRO DE SERVICIOS DE ALTA TECNOLOGIA CESAT (Demandado)
- JC MANAGEMENT SERVICES AND SUPPLIES, S. DE R.L. DE C.V. (Demandado)
- JONATHAN MARTIN CRUZ POTENCIANO (Demandado)

**EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 23/22-2023/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIAL LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. CONRRADO LUCAS DOMÍNGUEZ, EN CONTRA DE JC MANAGEMENT SERVICES AND SUPPLIES, S. DE R.L. DE C.V.; CENTRO DE SERVICIOS DE ALTA TECNOLOGIA CESAT; CENTRO DE SERVICIOS DE ALTA TECNOLOGIA DE LA UPAEP (CESAT); LEONEL GARCIA TERCERO Y JONATHAN MARTIN CRUZ POTENCIANO.**

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el tres de julio de dos mil veintitrés, el cual en su parte conducente dice:

**JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A TRES DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS. -----**

**ASUNTO:** Se tienen por recibidos el escrito de fecha veintisiete de marzo del dos mil veintitrés, de la licenciada Carmen Lara Zavala, en su carácter de apoderada legal de la parte actora, mediante la cual formula su réplica y objeta las pruebas de sus contrapartes. —

En consecuencia, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO:** Intégrese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**SEGUNDO:** Se certifica y se hace constar, que el término de **OCHO DÍAS hábiles** que establece el artículo 897-B de la Ley Federal del Trabajo vigente, para que la parte actora formulara su réplica transcurrió como a continuación se describe: del dieciséis de marzo al veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, toda vez que de autos se advierte que se notificó a la parte actora a través del buzón electrónico el día dieciséis de marzo de dos mil veintitrés.

Se excluyen de ese cómputo los días dieciocho, diecinueve, veinticinco y veintiséis de marzo de dos mil veintitrés (por ser sábados y domingos). De igual forma, se excluye de dicho término el día veinte de marzo de dos mil veintitrés (por ser días inhábiles de acuerdo al Calendario Oficial del Poder Judicial del Estado de Campeche).

Por lo anterior, se evidencia el hecho de que el escrito de réplica formulado por la parte actora, **se encuentra dentro del término** concedido por este órgano jurisdiccional, toda vez que fue presentado ante la oficina de partes de este juzgado el día dos de mayo de dos mil veintitrés.

**TERCERO:** Derivado de lo anterior y de conformidad en el artículo 897-B de la Ley Federal del Trabajo vigente; **se admite el escrito de réplica** formulado por la parte actora, presentado en tiempo y forma en relación con la contestación de demanda del C. LEONEL GARCÍA TERCERO.

Se hace constar que no ofrece pruebas en relación con su réplica.

Asimismo, se toma nota de las objeciones y manifestaciones hechas por la parte actora mismas que aquí se dan por reproducidas como si a la letra se insertaren y que serán valoradas y estudiadas en su momento procesal oportuno.

**CUARTO:** Por lo anterior, **córrase traslado** con el escrito de réplica de la parte actora a la parte demandada el C. LEONEL GARCÍA TERCERO. Esto de conformidad en el artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo vigente, a fin de que en un plazo de **CINCO DÍAS hábiles**, planteen su contrarréplica, objeten las pruebas de su contraparte o en su caso ofrezcan pruebas en relación a tales objeciones o bien de la contrarréplica planteada.

Asimismo, se le hace saber que en caso de no formular su contrarréplica o de presentarla fuera del plazo concedido, se les tendrá por perdido su derecho de plantearla, así como de objetar las pruebas de su contraparte o bien de ofrecer pruebas y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la citada Ley.

Haciéndole saber a la parte demandada que el escrito de réplica está a su disposición en el expediente electrónico que se encuentra en el Sistema de Gestión Laboral de este Juzgado, o en caso de requerir dicha documentación de manera física, esta queda a su disposición en las instalaciones que ocupa este Juzgado.

**Notifíquese y Cúmplase.** Así lo provee y firma, la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Carmen. - - - - -

**EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 4 DE JULIO 2023, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA**

**NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 3 DE JULIO DEL 2023, SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.**

**NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR**



PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL  
ESTADO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL  
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP

**NOTIFICADOR**